



REF.: Aprueba bases Generales y Especiales de licitación y nombra Comisión Técnica de evaluación de ofertas para la ““EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO, SELECCIONADOS A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL” -JUNTOS PODEMOS MAS DE TREHUACO, COD.32005.

TREHUACO, 28 MAY 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0386 /

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 881 de fecha 03.05.2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la modalidad de proyectos construcción de vivienda nueva, del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
2. La Resolución Exenta N° 369 de fecha 08 de Abril del 2024, que sanciona calificación definitiva y aprueba el Proyecto EL RENACER DE TREHUACO, COD. 31938, de la Comuna de Trehuaco, acogido al llamado especial realizado mediante Resolución Exenta N° 1312 del 05.10.2022 de V. y U. a cargo de la Entidad de Gestión Rural Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
3. Las Bases Administrativas Generales y Especiales de Licitación, Expediente Técnico y Anexos Administrativos para ejecución de ““EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO, SELECCIONADO A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL, JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO””.
4. La Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública
5. Las Facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar la obra del **PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO, SELECCIONADO A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL, JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO**, que corresponde a 14 viviendas sociales, 1 construcciones dormitorios (tercer dormitorio para familia numerosa) y 1 construcciones de recintos complementarios

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, Bases Generales y Especiales de Licitación para ejecución de la ““EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO, SELECCIONADO A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL, JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO””.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROYECTO	PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DS10, GRUPO JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO COD. 32005
MONTO MÁXIMO	13.822,40 UF. (Impuesto incluido.)
FINANCIAMIENTO	SERVIU REGION DE ÑUBLE
MANDANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD TÉCNICA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 :

Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el sistema a suma alzada, sin perjuicio de otras Bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad.

Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases Administrativas Especiales.

TÍTULO II : PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2 :

Las Licitaciones Públicas y Privadas se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes.

- La observancia estricta de las Bases que regirán el proceso de selección y el contrato.
- La igualdad de los Licitantes.
- Libre concurrencia de los oferentes al llamado.
- La no discriminación arbitraria
- Publicidad y gratuitad de los documentos de la licitación

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ARTÍCULO 3º:

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

a) Prelación Administrativa.

- 1.- Aclaraciones.
- 2.- Bases Administrativas Especiales.
- 3.- Bases administrativas Generales.
- 4.- Contratos.

b) Prelación Técnica en obras de edificación y construcción

- Aclaraciones.
- Especificaciones técnicas
- Planos del Proyecto

c) Prelación técnica en obras de urbanización e infraestructura

- Aclaraciones
- Planos de Proyectos
- Especificaciones técnicas

ARTÍCULO 4 :

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellas se occasionen a terceros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 458 de 1976 y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 2.003 del Código Civil.

ARTÍCULO 5 :

Los contratistas están obligados, y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Ellos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales, sino en la medida que se vayan usando de inmediato dentro de un plazo prudente. La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicarle las sanciones y / o multas de acuerdo a la Ordenanza Local, por uso indebido de calles y demás terrenos de uso público, que correspondan. A su vez, la empresa adjudicada deberá cumplir con todos los requerimientos y obras de mitigación establecidos en la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente.

TÍTULO III : DEFINICIONES

ARTÍCULO 6 :





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por :

1.- ACLARACIONES: Las respuestas dadas por la I. Municipalidad de Trehuaco a las consultas formuladas por los licitantes en relación con la propuesta y que permiten resolver las dudas presentadas.

2.-ADICIONES: Documentos mediante los cuales la I. Municipalidad de Trehuaco podrá entregar información complementaria a los antecedentes originales de la propuesta.

3.-AUTORIDAD: La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.

4.- AUTORIDAD SUPERIOR : El Alcalde.

5.- BASES ADMINISTRATIVAS: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán y a los que deberá ajustarse, el desarrollo de un contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el Contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.

Las presentes Bases Administrativas serán complementadas por las Bases Administrativas Especiales, los Anexos y Aclaraciones, cuando corresponda.

5.- CAPACIDAD ECONÓMICA: El capital mínimo comprobado que debe acreditar el contratista para optar a su inscripción que corresponda.

6.- CONCURSO OFERTA: Cotización en la cual el contratista debe proponer, en base a condiciones pre establecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto a diseño, calidad, materiales y racionalización de la construcción.

7.- CONTRATISTA: La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguno de los procedimientos contemplados en las presentes Bases.

8.- D.I.A.: Declaración de Impacto Ambiental, conforme a la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente.

9.- EGR: Entidad de Gestión Rural, que se encuentra habilitada para poder postular a los fondos disponibles del Ministerio de vivienda y urbanismo, a través del D.S. N° 10 del 2015.

10.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El pliego de características que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración,





exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

11.- GASTOS GENERALES: Son aquellos gastos directos de obra no imputables a partidas específicas de la construcción.

12.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (I.T.O.): La o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de obras.

13.- LICITACIÓN: El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas, Especiales Técnicas y Planos Generales y/o de detalle aprobados por la Municipalidad con dicho objeto, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.

14.-OBRAS AUMENTO O DISMINUCIÓN: La modificación de las cantidades de obras previstas en el proyecto aprobado por la Municipalidad.

15.- OBRAS EXTRAORDINARIAS: Las obras que se incorporen o agregaren al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

16.-OFERENTE: Toda Persona Natural o Jurídica, que participe en el llamado a licitación y que cumpla con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales.

17.- PLANOS DE DETALLE: Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenido en los planos generales.

18.- PLANOS GENERALES: Los diseños que indicando ubicación, formas y medidas permitan un juicio completo de las obras por realizar y a una escala conveniente para su interpretación correcta.

19.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO: El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.

20.- PRESUPUESTO OFICIAL: El estudio detallado efectuado por la Municipalidad de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto para una obra, y que representa su opinión oficial y justa sobre su verdadero valor.

21.- PROPUESTA: La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la licitación.



22.- PROPUESTA A SUMA ALZADA: La oferta a precio fijo, en las que las cubicaciones de las obras se entiende inamovibles a menos que las bases administrativas especiales autoricen, expresamente, revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a estas bases.

23.- PROPUESTA PRIVADA : Es la oferta hecha por el proponente, a la petición de precios solicitada, por invitación, a tres o más contratistas que se dediquen a la especialidad de la obra que se trata de ejecutar y que trabaje de preferencia en la zona donde ella se va a realizar.

24.- PROPUESTA PUBLICA: Licitación que debe solicitarse públicamente a través de a lo menos un medio de prensa escrito, ya sea comunal, provincial, regional o nacional.

25.- SERVIU: Servicio de Vivienda y Urbanismo, Organismo Técnico encargado de implementar el D. S. 10 del 2015.

26.-SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

TÍTULO IV : MODALIDADES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 7 :

Las presentes bases de licitación tienen por objetivo los siguientes aspectos:

Precios y proyectos que cuentan con certificado de calificación definitiva proporcionados E.G.R de la Municipalidad.

Acompañar a los proyectos y a la E.G.R en la post-venta de las obras correspondientes a Los Proyectos Habitacionales de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

Las propuestas de los oferentes deben enmarcarse en el presupuesto señalado en las bases especiales.

TÍTULO V : PROPUESTA O LICITACIÓN

ARTÍCULO 8 : LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

La Licitación que debe solicitarse públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl y podrá además hacerse en un medio de prensa escrito, ya sea comunal, provincial, regional o nacional. El llamado a la licitación podrá hacerse





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÚBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

mediante una publicación en, a lo menos un diario (s) de circulación comunal, provincial, regional o nacional.

ARTÍCULO 9 : INVITACIÓN A PROPUESTA PRIVADA

En caso de propuesta privada las invitaciones se harán mediante carta certificada y/u otro procedimiento que asegure la recepción de la invitación a los contratistas seleccionados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 10 : PARTICIPANTES

Podrán participar en la licitación los oferentes inscritos en los Registros y Categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 11 : CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fechas proporcionado adjunto a las Bases Administrativas Especiales y/o calendario de licitación en el portal www.mercadopublico.cl

ARTÍCULO 12 : VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días después de la fecha de la apertura de la licitación. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella y será devuelta la garantía de Seriedad de la Oferta.

Si dentro del plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 75 días desde la fecha de apertura de la licitación sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el oferente desistirse de su oferta.

ARTÍCULO 13 : PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en Unidades de Fomento, con un máximo de 13.822,40 UF. (Impuesto incluido.)

El precio de las obras corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos, pagos de aporte y derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no forma parte del precio y su aplicación será de acuerdo a la Ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

ARTÍCULO 14 : PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las ofertas se presentarán en el portal www.mercadopublico.cl y en la forma, lugar y plazos que se indicarán en las Bases Administrativas Especiales.

El único documento que deberá ingresar por oficina de partes, corresponde a la Garantía de seriedad de la oferta, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el punto XII A. de las B.A.E. Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.

Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación.

Los contratistas podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una licitación, formular consultas vía portal de www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en las Bases Especiales de la propuesta. Si no se señala fecha para tal efecto, podrán hacerlo hasta el tercer día hábil anterior a la apertura de la propuesta.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se le formulen y que digan relación con las propuestas, mediante aclaraciones que se entenderán siempre conocidas por los oferentes y será de responsabilidad de los contratistas que participen en la licitación requerir información y copia de ellas.

Por aclaración se podrán interpretar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias.

ARTÍCULO 15 : CONTENIDO "DOCUMENTOS ANEXOS"

Identificación del Oferente, según Formato N° 1.

Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta, según Artículo N° 27 de las Bases Administrativas Generales.

Certificado de Inscripción vigente extendido con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la Fecha de la Apertura, por el Registro correspondiente.





Declaración Jurada simple, según Formato N° 2.

Carta Gantt.

Nómina de Obras en Ejecución y terminadas durante los últimos dos años, señalando monto, superficie construida, plazo de ejecución y fecha de término, según Formato N° 3, con características similares a la Obra Licitada, preferentemente.

Certificado Bancario de Capital comprobado con una antigüedad no mayor a 30 días.

Personal Técnico de la Obra, se deberá indicar el Personal Técnico que se utilizará para el desarrollo y dirección de las obras, el que deberá tener la calidad de Profesional competente de la Construcción, al tenor de la normativa vigente. (adjuntar Fotocopia Protocolizada de Título), Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto.

ARTÍCULO 16 : CONTENIDO "PROPUESTA ECONÓMICA"

Un Programa de Inversión especificando el (los) Estado (s) de Pago (s), sea resuelta la cantidad de obras a ejecutar por Estado de Pago, Formulario N°4.

Formulario Oferta oficializado por la Municipalidad, Formulario N° 6. Estos documentos no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y sólo se entregará nuevo Formulario de Oferta oficializado por canje.

Presupuesto Detallado por Partidas, siguiendo el Orden de los Ítems de las Especificaciones Técnicas.

Análisis de Precios Unitarios, que se soliciten expresamente.

ARTÍCULO 17 :

El valor de la oferta deberá coincidir con el valor que determine la suma total de los ítems del presupuesto detallado presentado por el oferente, más el I.V.A.

ARTÍCULO 18 : CONTENIDO "PROPUESTA TÉCNICA"

Se ajustará a los términos de referencia indicados en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 19 : APERTURA DE LA LICITACIÓN

Las ofertas serán abiertas por él o los funcionarios de la Municipalidad que se designen al efecto, los cuales levantarán y suscribirán un "Acta de Apertura de Licitación", en la que se individualizarán los oferentes con los datos pertinentes de sus ofertas y se dejarán constancia de las observaciones o reclamos de los interesados. Dicha acta podrán ser suscrita por los licitantes que lo deseen. En el acto de apertura tendrá derecho a voz sólo un representante por cada oferente.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

TÍTULO VI : EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20 :

La Unidad Técnica preparará un Informe detallado sobre el análisis y comparación de Ofertas y seleccionará la Propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad. Este se someterán a la consideración del Sr. Alcalde o su delegado cuando proceda, quien adjudicarán la obra por Decreto.

Previa a la adjudicación de la obra los oferentes deberá efectuar las aclaraciones que se le soliciten a su oferta en un plazo de 5 días a contar de su recibo, con el objeto de dar máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar.

ARTÍCULO 21 :

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, con debido fundamento técnico, resguardando los intereses Municipales y del Comité de Vivienda.

ARTÍCULO 22 :

En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten oferentes, la Municipalidad deberá dictar Decreto Alcaldicio que Declare Desierta la Propuesta.

ARTÍCULO 23 :

Los antecedentes de las ofertas no serán devueltos a los oferentes, excepto aquellos indicados en las B.A.E.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

TÍTULO VII : CONTRATO

ARTÍCULO 24 :

El Alcalde solicitará previo a la adjudicación del contrato, y al superar, las 500 U.T.M., el acuerdo de la mayoría absoluta de los votos del Concejo Municipal, para proceder con la Adjudicación y Contrato, conforme lo estipula artículo 5º de la Ley N° 20.033.

Una vez tomado conocimiento por parte de la Contraloría Regional del Ñuble del Decreto Adjudicatario, si correspondiere, se procederá a firmar el Contrato respectivo, redactado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 25 :

El Contratista tendrá un plazo de 10 días para suscribir el Contrato, a partir de la notificación de adjudicación a la propuesta.

Si el contratista no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso se harán efectivo administrativamente el documento de garantía de "Seriedad de la Oferta".

TÍTULO VIII : GARANTÍAS

ARTÍCULO 26 :

El mandante acepta como garantías "Boletas Bancarias de Garantías" y/o "Vale Vistas", de acuerdo a los montos y plazos estipulados en las Bases Administrativas Especiales. Estas deben ser tomadas a nombre del Mandante y deben detallar claramente en su glosa el nombre de la Obra adjudicada y el objeto de la garantía. No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros.

ARTÍCULO 27 : GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía para caucionar la Seriedad de la Oferta que debe incluirse en el sobre "Documentos Anexos" tendrán una duración mínima de 60 días a contar del día de apertura de la propuesta y su monto se estipularán en las Bases Administrativas Especiales. El Municipio podrá mantener en custodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el Contrato.

ARTÍCULO 28 : GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

El oferente adjudicado deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanismo al momento de firmar contrato, una garantía para caucionar el Fiel Cumplimiento de éste, por una cantidad equivalente al 2,5%, como mínimo, del valor total del contrato y se devolverá una vez que sea decretada la recepción provisoria de las Obras y contra presentación de la garantía de "Correcta Ejecución de las Obras". Complementariamente se debe considerar lo establecido por el D.S N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 29 : GARANTÍA DE "CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"

Será de a lo menos un 2,5% del monto total de contrato con una vigencia de acuerdo a Bases Administrativas Especiales, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto, la Liquidación del Contrato. Complementariamente se debe considerar lo establecido por el D.S N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 30 : GARANTÍA POR "ANTICIPO"

El oferente podrá considerar para el estudio de su oferta un anticipo de acuerdo a Bases Administrativas Especiales. Este anticipo le será cancelado al contratista previa firma del contrato, contra factura y documento (s) de garantía ascendente al 100% del monto del anticipo con una vigencia igual al plazo contractual aumentando en 90 días.

El anticipo será descontado en forma proporcional en cada Estado de Pago. Las garantías se devolverán en la medida que se vaya reintegrando el anticipo.

Complementariamente se debe considerar lo establecido por el D.S N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 31 :

Toda devolución de documentos se garantía deberá solicitarse por el interesado en forma escrita.





TÍTULO IX : PLAZO

ARTÍCULO 32 :

El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderán en días corridos y se computará a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

ARTÍCULO 33 :

Si el contratista o su representante no concurriese en la oportunidad fijada para la entrega de terreno, la Municipalidad le señalarán un nuevo plazo que no exceda de 7 días. Expirado éste, y si no concurriese nuevamente, se podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, y se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en beneficio municipal.

ARTÍCULO 34 :

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta de Gantt correspondiente. Si se produjere un atraso injustificado, o una paralización de la obra superior a 5 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

ARTÍCULO 35 :

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día de atraso, que podrá variar entre el 1 y el 3 por mil del Monto total del contrato, la que se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes y/o de las garantías en custodia.

TÍTULO X : FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36 :

Los pagos corresponderán solo por concepto de ejecución de obra del proyecto habitacional, y estarán determinados lo establecido por el D.S N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos mensuales aprobados por la I.T.O., por cantidades de obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 37 :

Los Estados de Pagos se considerarán abonos parciales a cuenta del precio total, lo que no significa aceptación de cantidades ni calidad de obra ejecutada.

La aceptación del Estado de Pago será otorgada por el I.T.O. y cuando incluya en él todos los antecedentes exigidos para el pago.

ARTÍCULO 38 :

En cualquier estado de pago podrán hacerse descuentos por retenciones especiales, multas y otros. Los estados de pagos no estarán sujetos a reajuste alguno.

ARTÍCULO 39 :

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá adjuntar :

- Factura cancelada y firmada.
- Certificado de la Inspección del Trabajo vigente que acredite no tener reclamos pendientes por la obra.
- Certificados de calidad emitidos por oficinas de control técnico que sean pertinentes para respaldar la calidad de los ítems que integran el estado de pago.

Complementariamente se debe considerar lo establecido por el D.S N°49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 40 :

El último estado de pago se cancelarán una vez que se haya sancionado por Decreto el Acta de Recepción Provisoria y no podrá ser inferior al 5% del precio del contrato y previo canje de la garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra".

ARTÍCULO 41:

Los estados de pagos una vez aprobados por la I.T.O. serán cancelados dentro de un plazo de 15 días a contar de la conformidad del mismo por parte del I.T.O.

TÍTULO XI : MODIFICACIONES DE CONTRATO





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 42 : AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los Aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original hasta un 25%, en total sujeto a los respectivos porcentajes de aumento autorizados por las respectivas Fuentes de Financiamiento.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

ARTÍCULO 43 : OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del Contrato como "Aumento de Obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

ARTÍCULO 44 :

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza; que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder en su conjunto, al 10% del valor del contrato, de acuerdo a lo señalado en el Punto N° 2 de las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 45 : AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en los términos referidos por el artículo 45 del Código Civil, calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias.

- 1.- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

- 2.- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- 3.- Que el hecho sea insuperable.
- 4.- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ARTÍCULO 46 :

Si el contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 47 :

La ejecución de nuevas obras ya sean obras extraordinarias o aumento de obras, darán derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto dictado en forma, previo a la fecha del término del plazo contractual.

Sí el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia.

Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificatorio" el cual deberá ser aprobado por Decreto.

TÍTULO XII : EL CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES

Complementariamente a las presentes bases, el contratista deberá considerar lo establecido en la Resolución N°3131 que fija procedimiento para la prestación de servicio de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por D.S N°10 de MINVU.

ARTÍCULO 48 :

En el acta de entrega de terreno el contratista deberá hacer entrega de una programación financiera y un libro de inspección foliado en triplicado.



ARTÍCULO 49 : LIBRO DE INSPECCIÓN

Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "Libro de Inspección", en el que se anotarán todas las observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las órdenes que se le den al contratista. Estas órdenes llevarán fecha y la firma del funcionario de la I.T.O. que las instruyó y deberán ser, asimismo, firmadas por el contratista o su representante en fe de notificación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Serán asimismo, obligación del contratista mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le imparten o efectúen los representantes de la Municipalidad.

El contratista utilizarán el libro de inspección para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedarán constancia de las apelaciones que eleve el contratista.

ARTÍCULO 50 :

Será obligación del contratista ejecutar las obras con sujeción estricta a los planos, especificaciones técnicas y además antecedentes empleando materiales y obra de mano de acuerdo al contrato.

ARTÍCULO 51 : DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra, a lo menos un profesional o jefe de obra, con la experiencia de la especialidad correspondiente a las características y magnitud de las obras a ejecutar, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que ésta requiera.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obras si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

ARTÍCULO 52 :

Si los trabajos no se inician dentro de los primeros cinco días a partir de la entrega de terreno, el Municipio podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato con cargo y/o aplicar otras sanciones establecidas en las Bases.



ARTÍCULO 53 : SUMINISTRO DE ENERGÍA

El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

ARTÍCULO 54 : PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTES

El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad industrial, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la Mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de accidentes correspondientes.

ARTÍCULO 55 : RESPONSABILIDAD DE SEÑALIZACIÓN

El contratista que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de sus trabajos.

Para el evento de que la Municipalidad sea demandada por esta causa, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeude a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por el contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad, sin perjuicio de las eventuales acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 56 : RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA OBRA

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras con posterioridad a su ejecución y recepción, hasta por el plazo que estipulen las Bases Administrativas Especiales, a contar del acto de recepción provisoria o única y en consecuencia, serán de su cargo cualquier merma o deterioro que pudiere producirse en las obra en este período.

TÍTULO XIII : INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 57 :

Se entiende por Inspección Técnica, la o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.



El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días.

El incumplimiento de una orden no apelada dará lugar a aplicar las sanciones del Título XX de las presentes Bases.

Las órdenes o resoluciones de la I.T.O o aquellas que recaigan respecto a los reclamos, se entenderán suficientemente notificadas al contratista mediante su anotación en el libro de inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que la Municipalidad pueda adoptar.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución de la autoridad a la cual apelare, podrá reclamar de ello y por escrito, dentro de los tres días siguientes de su notificación, a la autoridad superior de la Municipalidad, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos o dificultades, el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, la autoridad que haya adjudicado el contrato podrá, previa notificación poner término administrativamente con cargo y en forma anticipada al contrato.

ARTÍCULO 58 :

La I.T.O. podrá exigir la separación de cualquier subcontractista o trabajadores del contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la inspección quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se le imparte.

El contratista tiene obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

ARTÍCULO 59 :

Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere el Artículo 56 deberán presentarse por escrito a la I.T.O. la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días o bien, si fuera necesario la enviará dentro de un plazo máximo de 7 días y con el informe correspondiente, a la autoridad respectiva para su resolución o para que se someta a la consideración de la autoridad superior de la Municipalidad.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 60 :

En casos de grave negligencia o en que los trabajos constituyan peligro, durante la ejecución de I.T.O., con la aprobación de la autoridad que corresponda, podrá tomar las medidas inmediatas que estime del caso e imputar su valor a las retenciones y garantías del contratista, descontándose su costo del estado de pago más próximo.

Incluso, podrán suspender el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el libro de inspección y dará cuenta inmediata a la autoridad correspondiente, ordenando al contratista la demolición y/o reconstrucción de la parte defectuosa.

ARTÍCULO 61 :

El control que ejerza la Municipalidad por medio de la I.T.O., no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

ARTÍCULO 62 :

El contratista deberá pedir a la I.T.O. el visto bueno de las partidas que la Municipalidad establezca, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Inspección.

Tales vistos buenos podrán otorgarse por parcialidades y deberán hacerse antes que los avances de las obras cubran dichas partidas.

No podrán proseguirse los trabajos sino después que se hayan obtenido los respectivos informes, para cuyo objeto la I.T.O. debe recibir oportunamente las partidas que corresponda.

ARTÍCULO 63 :

La I.T.O. tendrá acceso a toda la documentación de la obra, tanto por parte de la Municipalidad como del contratista y además de la correspondencia entre aquellos. Podrá, asimismo requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o el contrato.

ARTÍCULO 64 :

La I.T.O. se preocupará especialmente que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance contractual en relación con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.





ARTÍCULO 65 :

la I.T.O., informará a la autoridad que corresponda, las modificaciones de obras que sean necesarias ejecutar, no pudiendo ordenar su ejecución hasta no contar con la aceptación de ellas, por parte de dicha autoridad. El informe respectivo deberá hacerse con la debida antelación.

ARTÍCULO 66 :

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar pequeñas modificaciones que, obedeciendo a elementales exigencias de buena construcción, pudieren producirse a pesar de todo lo previsto y cuya resolución evite detener la marcha de la obra, dando cuenta de esto a la autoridad correspondiente con la debida diligencia.

ARTÍCULO 67 :

Cuando a juicio de la I.T.O., sea necesario efectuar una verificación técnica especializada podrá requerir de la autoridad respectiva la intervención de un profesional experto.

TÍTULO XIV : CONTROL DE CALIDAD

ARTÍCULO 68 :

El control de calidad tiene como finalidad el comprobar el grado de cumplimiento del proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, a través de inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que indiquen si las variables o parámetros controlados alcanzan los niveles establecidos y están dentro de las tolerancias admitidas y, asimismo, la detección de eventuales anomalías y su corrección oportuna.

Los muestreos deben ser hechos en forma oportuna y sistemática durante el desarrollo de la obra, determinándose en forma aleatoria a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad lograda. La frecuencia y cantidad de las muestras se determinará en base a lo que señalen los planes de muestreo indicados en las especificaciones técnicas de la obra y/o los mínimos establecidos en las Normas Chilenas Oficiales aplicables.

ARTÍCULO 69 :



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La toma de muestras deberá ser efectuada por una Institución Oficial de Control Técnico, en presencia de la Inspección y del representante del contratista si lo desea, aunque la concurrencia de este último no se considerará indispensable para la validez del muestreo. El contratista debe tomar medidas oportunas para coordinar la visita del Laboratorio Oficial con la Inspección.

Deberá dejarse constancia en el Libro de Inspección de la fecha, cantidad y ubicación de las muestras tomadas, lo que constituirá obligación de la Inspección. Toda muestra que no cumpla con las circunstancias señaladas en el punto precedentes y en éste, no será considerada en la evaluación de la partida correspondiente.

ARTÍCULO 70 :

El contratista otorgará al Municipio un mandato expreso para requerir directamente al Laboratorio Oficial cuyos servicios contrate, copia de los certificados de ensayo, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados. Asimismo, deberá requerir de dicho Laboratorio que remita directamente al Municipio, por carta certificada, copia de todos y cada uno de los certificados de ensayo que entregue al contratista. Esta última circunstancia no lo liberará de la presentación oportuna de la certificación que le exija la Inspección para efectos de aprobar un Estado de Pago.

ARTÍCULO 71 :

El control de calidad considera dos instancias:

a) Controles de Ejecución :

Este tendrá como finalidad el verificar que los materiales y demás elementos, así como sus procedimientos de colocación, cumplan con lo indicado en el proyecto y especificaciones técnicas de la Obra, así como las Normas Chilenas Oficiales vigentes y al mismo tiempo, para detectar eventuales deficiencias que puedan afectar la calidad de la obra, a fin de corregirlas a tiempo.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección, estos controles se entenderán de responsabilidad del Contratista, quién deberá gestionar con una Institución Oficial de Control Técnico, la realización de muestreos y ensayos a fin de verificar la calidad de las obras que ejecute y asegurar el cumplimiento de lo especificado, por encima de las dispersiones propias de los materiales que use y los procedimientos aplicados.

Todos los gastos que demanden estos controles y ensayos, serán de cuenta y cargo del contratista.





La inspección podrá, en todo momento, requerir del Contratista, la información y respaldo atinente a las partidas en ejecución.

b) Controles de Verificación: La Municipalidad podrá coordinar con la Institución Oficial de Control Técnico que estime conveniente, previo aviso al Contratista, la realización de muestreos y ensayos pendientes a verificar los resultados del contratista y asegurar que los muestreos sean aleatorios y sistemáticos en el transcurso de los trabajos.

Los ensayos que el Municipio estime necesario realizar, serán de cuenta y cargo del Contratista, en la medida que estén dentro de los que así hayan sido establecidos o indicados en las especificaciones del proyecto, en cuanto a tipo, cantidad y frecuencia, o bien, se establezcan como los muestreos mínimos en las Normas Chilenas Oficiales.

Adicionalmente, el Municipio podrá realizar los muestreos y ensayos que estime conveniente, ya sea directamente o encargándoselos al contratista. En este último caso se le reembolsará su costo directo comprobado, adicionado de los porcentajes de gastos generales y utilidad de su propuesta. Todas las muestras necesarias para realizar estos ensayos, serán proporcionadas por el contratista, de los materiales de la obra, sin costo alguno para la Municipalidad.

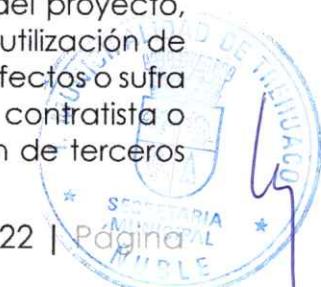
Sin perjuicio de lo anterior, si los resultados de éstos ensayos muestran vicios o deficiencias de responsabilidad del contratista, su costo se encargará a éste.

ARTÍCULO 72 :

El contratista está obligado a cumplir íntegramente con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual, toda obra que presente deficiencia de materiales o vicios constructivos, deberá ser demolida y reconstruida, o reemplazada o bien reparada, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.

ARTÍCULO 73 :

Los materiales y demás elementos a utilizar en la obra, deberán ser nuevos y de la calidad y características estipuladas en las especificaciones y planos del proyecto, salvo que en las especificaciones técnicas especiales se establezca la reutilización de elementos preexistentes. Cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos del contratista o las acciones de su personal, como asimismo los dañados por la acción de terceros





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

durante el período en que las obras están a su cuidado, deberá ser reemplazado de su cargo.

ARTÍCULO 74 :

Sólo podrá incluirse en los Estados de Pagos las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista y autorizadas por la Inspección previa constatación de su avance físico y cumplimiento de las condiciones especificadas. Toda obra que, a juicio de la Inspección, merezca dudas en cuanto a su calidad, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones, sea defectuosa o no cuente oportunamente con la certificación de ensayos que sea pertinente, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto señalado o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la inspección.

La inspección podrá a su criterio, suspender el estado de pago hasta que se superen las deficiencias, o bien, desglosar del mismo las cantidades de la obra objetadas.

El Contratista deberá considerar lo señalado precedentemente en su Programación de Actividades y Financiera, así como en sus análisis de costos y además, tomar oportunamente las medidas necesarias a fin de disponer de la certificación exigible antes de la formulación del cobro de la partida correspondiente.

ARTÍCULO 75 :

En el caso de aquellos materiales, componentes, artefactos o equipos de procedencia industrial, que cuenten con un procedimiento de certificación de calidad, ya sea permanente, por lotes o de marca de conformidad a Normas Chilenas, el control consistirá en la verificación de la existencia de las marcas o sellos distintivos del sistema de certificación correspondiente o bien, la presentación de un certificado emitido por una entidad oficial de certificación, proporcionado por el fabricante o distribuidor, que respalda efectivamente la calidad del lote del cual procede el elemento a colocar.

TÍTULO XV : RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 76 : RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la Recepción de las Obras a la I.T.O., solicitud que deberá ingresar en la oficina de partes, para ante la I.T.O., salvo que las bases especiales establezcan un procedimiento distinto, la que deberá verificar el Fiel Cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo, dentro del plazo de 5 días, por escrito, a la Unidad respectiva, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 77 :

La Recepción de las obras se efectuará por una comisión compuesta por tres funcionarios designados por la autoridad competente.

La comisión deberá constituirse en la obra en un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de terminación de la obra.

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurra al acto si lo desea.

ARTÍCULO 78 :

Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato, éste dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será formada por los miembros asistentes, por el I.T.O. y por el contratista, si lo desea. Si éste no estuviere de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones en el término de 5 días.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya indicado la I.T.O. obra en el oficio a que se refiere el artículo 75.

ARTÍCULO 79 :

Si de la recepción de las obras, la comisión de termina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas. El Inspector Técnico deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión dentro del plazo fijado para ello.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido la comisión procederá a su recepción y a levantar el acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenada y de la fecha de término real de las obras.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán sujetos a multas de acuerdo al Artículo 95 de las presentes Bases, de lo que se dejará constancia en el Acta de Recepción.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 80 :

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, y reglas de la técnica, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado al Jefe de la Unidad Técnica el cual notificará al contratista, quien ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Si la comisión establece dentro del plazo (22 días), que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó la notificación de término de la obra.

Este informe se notificará a través del Libro de Obra. El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

ARTÍCULO 81 : RECEPCIÓN DEFINITIVA

El mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos se deban repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O.

El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderán sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el Artículo 2.003., inciso 3º del Código Civil, el que se contará desde la recepción definitiva de la obra.

La comisión receptora verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

a) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa). b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

TÍTULO XVI : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 82 :





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva se procederá inmediatamente efectuar la Liquidación del Contrato. Ambas sancionadas mediante un decreto Alcaldicio.

La Liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al contratista la garantía de la Correcta Ejecución de la Obra.

La no concurrencia del contratista a la firma de la Liquidación del contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TÍTULO XVII : TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 83 :

Los contratos de construcción suscritos conforme con las presentes Bases Generales terminarán por las siguientes causas:

Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas Bases Generales.

Por el traspaso del contrato a otro contratista, previamente aceptado por la Municipalidad.

De común acuerdo por los contratantes.

Por Liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.

Que lo exija el interés público o la seguridad nacional, conforme con lo establecido en el artículo 77º, del Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 84 : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el período de cinco años.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Para los efectos de las presentes Bases Generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b) Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- c) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionadas con la ejecución de las obras.
- d) Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- e) Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- g) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- h) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.





i) Por otras causales indicadas en la presentes bases generales que establezcan dicha sanción.

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato la Municipalidad deberá contratar la terminación de las obras materia del mismo, de acuerdo a las normas de las presentes Bases Generales, procurando mantener, el mismo número, calidad y especificaciones de las obras contratadas primitivamente.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de 90 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que disponga la medida a que se refieren los artículos precedentes, para recontratar la terminación de las obras.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de Liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

ARTÍCULO 85 : TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo esta empresa para con la municipalidad, todas y cada una de las



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÚBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en relación con dicho contrato.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo contrato, de tal manera que al término de las obras se practicará una liquidación contable total.

TÍTULO XVIII : SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 86 :

El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato y de las presentes Bases y de lo señalado en el D.S. N° 10 (V. y U) de 2015, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omita pagar el subcontratista.

TÍTULO XIX : DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 87 :

La Municipalidad calificará la gestión del contratista en relación a la obra ejecutada, a través de la misma comisión que efectuó la recepción provisoria.

Esta comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción provisoria, pudiendo asesorarse por el inspector fiscal que estuvo a cargo de la obra.

La comisión remitirá la calificación al Alcalde, la cual a su vez, se le notificará al contratista a su domicilio, por carta certificada, con copia al Registro de Obras Mayores o de Obras Menores del Registro General de Contratistas para su anotación en la Hoja de Vida.

Esta calificación no libera al contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de la obra.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 88 :

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 al 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes:

1.- Calidad de la Construcción o cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos. (Ponderación A) : 0,70.

2.- Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B) : 0,15.

3.- Cumplimiento de las Bases Administrativas Generales Especiales (Ponderación C): 0,15.

El promedio ponderado se obtendrá aplicando los factores de ponderación A, B y C, respectivamente a los aspectos 1, 2 y 3 señalados preferentemente.

ARTÍCULO 89 :

Para proceder a la calificación la comisión calificadora se valdrá de las anotaciones en el Libro de Obras, de los informes que elaborará para este efecto la inspección fiscal de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad y del juicio que ellas mismas se formen.

Los informes se referirán a los siguientes aspectos :

a) Cumplimiento de las especificaciones Técnicas con la indicación de los resultados de los materiales incorporados, calidad de terminación de la construcción y cumplimiento de las tolerancias exigidas.

En los documentos del contrato quedarán establecidas las obras sobre las cuales se desea conocer en forma particular resultados de mediciones y ensayos.

b) Cumplimiento de las bases administrativas generales y especiales y

c) Cumplimiento de los plazos parciales y total, con indicación de las fechas de comienzo y término.

Para cada uno de los aspectos mencionados, los informes contendrán un resumen objetivo de las principales observaciones estampadas en el Libro e Inspección.

Estos informes podrán ser solicitados por el contratista al jefe de la Unidad Técnica pudiendo, si lo estima conveniente, aportarle antecedentes aclaratorios, los cuales pasarán a ser parte integrante del mismo.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 90 :

La comisión calificadora analizadas las anotaciones en el Libro de Inspección, los informes emitidos por la inspección y los antecedentes proporcionados por la Municipalidad, asignará las notas que a su juicio corresponda a cada uno de los aspectos fundamentales definidos en el Artículo 87 en la escala de 1 a 7, pudiendo fraccionarse los enteros en décimos. Posteriormente, determinará la nota final que obtendrá el contratista en base a lo indicado en ese mismo Artículo.

El I.T.O. calificará individualmente estos mismos factores y se evaluará a un 50 %.

El otro 50 % corresponderá a la calificación que efectuará la comisión y que representará el promedio de las calificaciones individuales de cada uno de sus miembros.

TÍTULO XX : SANCIONES

ARTÍCULO 91 :

Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista.

ARTÍCULO 92 :

Se hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y se suspenderá por un año del Registro de Contratistas al oferente que:

- Se desista a la oferta presentada.
- Presente documentación adulterada, falsificada, que lo beneficie respecto de los otros oferentes.
- No suscriba el contrato dentro del plazo.
- Se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta.
- No presente la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y la Municipalidad por este hecho dejare sin efecto la Resolución que adjudicó las obras.

ARTÍCULO 93 :

Estarán afectos a sanciones especialmente los contratistas que incurran en las siguientes situaciones, las que se señalan con un solo efecto enunciativo:

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales de seriedad vigente.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

- Por no cumplimiento de las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Inspección.
- Por no entrega oportuna del Libro de Inspección su custodia y accesibilidad.
- Por no instalación oportuna del o los letreros de la obra.

ARTÍCULO 94 :

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las Bases y en especial las observaciones formuladas en el Libro de Inspección, la Municipalidad retendrá el o los Estados de Pagos más próximos hasta que éstas sean subsanadas.

ARTÍCULO 95 :

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente al uno por mil diario del monto total del contrato (con sus modificaciones).

Las multas anunciadas precedentemente las ejecutará directamente la I.T.O. y procederá y proceda de acuerdo a lo siguiente:

Si la empresa ha incurrido en incumplimiento de lo instruido por la I.T.O. por Libro de Inspección, podrá, a contar del plazo que expiró anotar en el libro de Inspección que lo contratado se encuentra en multa de acuerdo a las presentes Bases. Esta multa será diaria y cesará sólo cuando haya superado el incumplimiento y la I.T.O. lo haya constatado, lo que anotará en el Libro de Inspección con la fecha en que cesa la multa aplicada, la que se descontará del estado de pago más próximo.

ARTÍCULO 96 :

La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 97 : ARTÍCULO FINAL

En virtud de presentarse el oferente a una Licitación Pública o Privada, la persona adjudicada aceptará expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad y por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la contratación, ejecución, finalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales y las Especiales y en la normativa vigente que rige para contratos de construcción de proyectos habitacionales sociales según lo siguiente:

Texto del D.S. N° 10, de 2015, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda diario oficial de 26 de abril de 2012.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución 3131 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 10, (v. y u.), de 2015.

En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones Administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROYECTO	PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DS10, GRUPO JUNTOS PODEMOS MAS DE TREHUACO COD. 32005
MONTO MÁXIMO	13.822,40 UF. (Impuesto incluido.)
FINANCIAMIENTO	SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
MANDANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD TÉCNICA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

1. INTRODUCCIÓN

La presente Licitación Pública forma parte del Programa Habitabilidad Rural en su línea construcción de vivienda nueva en sitio propio (CSP), regulado por el D.S. 10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (V. Y U.) del 2015.

La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, como Entidad de Gestión Rural (EGR), de acuerdo al Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas Habitacionales y su anexo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y Entidad de Gestión Rural "Ilustre Municipalidad de Trehuaco", llama a Licitación Pública para la construcción de 14 viviendas sociales, 1 construcción dormitorio y 01 construcción de recinto complementario y sus respectivas instalaciones , en la comuna de Trehuaco, bajo la modalidad de suma alzada.

2. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, reglamentan, regulan y complementan a las Bases Administrativas Generales de la Propuesta, y están destinadas a preceptuar y normar la contratación de los trabajos materia de la presente Licitación Pública, entregando Información específica respecto a las condiciones de la Licitación de la Obra: "**EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO , SELECCIONADO A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL," JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO, RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 881 DE FECHA 03 DE MAYO 2023**", la que se contratará a través del sistema suma alzada.

Corresponde a la construcción de 14 viviendas sociales, 01 construcción de dormitorio, 01 construcciones de recintos complementarios, acogiéndose a los beneficios del D.F.L. N° 2 del año 1959 con construcción simultánea.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



El proyecto Habitacional “**JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO**” corresponden a la construcción de 14 viviendas sociales (CVN) de Comuna de Trehuaco, 01 construcción de dormitorio (CD) y 01 construcción de recinto complementario (CRC), cuyas viviendas se encuentran debidamente regularizadas cumpliendo con lo establecido en el art 6.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que otorga categoría de vivienda social y a su vez los títulos dominio o respectivos derechos reales de uso , se encuentran debidamente inscritos en el registro de Propiedad del Conservador de bienes Raíces de Quirihue; terrenos en donde se desarrollarán íntegramente el proyecto, objeto de la presente licitación, correspondiente a proceso de elección de construcción y ejecución de habilitación del proyecto habitacional.

3. REGLAMENTACIÓN

Las Bases de la propuesta y demás antecedentes, están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

La presente licitación y su consecuente contrato se regirá por las presentes Bases; Bases Generales; Anexos; Oficios; Enmiendas y las eventuales aclaraciones que origine esta misma, y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de Licitación; por el DFL 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones y por el DS 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus respectivas modificaciones.

El presupuesto en moneda nacional para la ejecución de la obra, asciende a UF 20.495 (Veinte mil, cuatrocientas noventa y cinco unidades de fomento) Impuesto Incluido y cualquier otro derecho o pago que el contratista adjudicado deba hacer para la ejecución total y completa de la misma.

El proyecto habitacional de Trehuaco se enmarca dentro del Programa de Financiamiento de Vivienda denominado “HABITABILIDAD RURAL” D.S.N°10 de 2015”.

4. MODALIDAD DE LICITACIÓN

La licitación se hará mediante Propuesta Pública, a Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo, conforme a precio y proyecto proporcionado por la Municipalidad.

5. DE LA PROPUESTA

5.1 Participantes

Podrán participar en esta Licitación, Empresas o Contratistas Particulares con inscripción vigente para la Región del Ñuble en:

Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



por D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y por D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, lo que será verificado en el Registro respectivo.

LA ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO DISPONE DEL PROYECTO “ JUNTOS PODEMOS MÁS DE TREHUACO”, QUE POSEEN CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA; RESOLUCIÓN N°369 DEL 08 DE ABRIL DEL 2024, EMITA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU), SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (SERVIU) REGION ÑUBLE.

5.2 Forma de presentar la Propuesta

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas a través al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital.

Serán rechazadas las ofertas:

Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes bases (emisión del documento y legalizaciones pertinentes)

Que no cumplan otros requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las presentes bases.

El proponente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente el número de página que lo constituyen, deben estar en un solo archivo digital.

Subir archivos en el anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por lo tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.

Ejemplo:

- Identificación del oferente

Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato jpg, pdf, Word, Excel, etc.)

5.3 Anexos Administrativos:

- Identificación del Oferente**, según Formato N° 1, si es persona natural debe anexar a este documento fotocopia de iniciación de actividades, si es persona



jurídica debe anexar Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido con una antigüedad no mayor a 30 días.

B. **Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta**, según Punto N° 13.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

C. **Declaración Jurada Simple**, según Formato N° 2.

D. **Certificado de Inscripción vigente del registro de contratista**, de acuerdo al punto 5.1 anterior, extendido con una antigüedad no superior a 30 días corridos de la fecha de la Apertura, por el registro correspondiente. Se podrá presentar en reemplazo del original, fotocopia legalizada ante Notario.

5.4 Anexos Técnicos:

A. **Nómina de obras**, señalando monto, superficie construida, plazo de ejecución y fecha de término, según Formato N° 3, con características similares a la obra licitada. Considerar sólo las obras que pueda acreditar con certificados de recepciones de obra emitido por el organismo correspondiente.

B. **Nómina de personal técnico de la obra**: se deberá indicar en Formato N° 4 el personal técnico que se utilizará para el desarrollo y dirección de las obras, el que deberá tener la calidad de profesional competente de la construcción, al tenor de la normativa vigente. Anexando a esta nómina fotocopia legalizada ante notario de título profesional, Constructor Civil, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto.

C. **Programación Carta Gantt**.

D. **Documento de Respuesta y/o Aclaraciones a consultas**, si lo hubiere, incluida toda la documentación que sea adjuntada a oficio de respuesta y/o aclaraciones.

E. **Certificado de Capital Comprobado** emitido por una entidad Bancaria con una antigüedad no superior a 30 días sobre la base de Estado de Situación Vigente para 2023.

5.5 Anexos Económicos:

A. **Presupuesto Detallado de Obras**, siguiendo el orden de los ítems del Itemizado adjunto, usar Formato adjunto a la Licitación.

B. **Formulario Oferta**, según Formato N° 7.

La concordancia del valor ofrecido, con los valores del presupuesto detallado, será verificada posteriormente por la Comisión Evaluadora. En caso de no coincidir tales valores, se considerará como oferta final la expresada en el Formato N° 6, la que deberá coincidir con la oferta subida al portal www.mercadopublico.cl. Si no existe concordancia entre estos últimos dos valores el oferente quedará eliminado del proceso licitatorio.

Aquel oferente que no adjuntaré alguno de los documentos o información exigida en las presentes Bases quedará automáticamente fuera de Bases.

6. DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La Oferta del Proponente se mantendrá vigente como mínimo durante 20 días corridos, a contar de la fecha de Apertura de las Propuestas.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

7. PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO

El plazo máximo de ejecución de la obra será el indicado en formulario oferta, en días corridos, plazo que no podrá ser superior a 360 días a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno.

8. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

La visita a terreno obligatoria al lugar donde se ejecutarán las obras será realizada por los proponentes o un representante de éstos, para lo cual deberán dirigirse al lugar el día y hora fijado en el calendario de la presente licitación. La dirección para presentarse a la visita a terreno obligatoria es Calle Gonzalo Urrejola 460, Trehuaco. Para ello deben presentar:

- Persona Jurídica: Presentar Certificado de vigencia de la sociedad y Rut del representante legal con una antigüedad no superior a 30 días. En el caso que concurra un representante, se solicitará carta poder firmada ante notario extendida por el representante legal, además de los antecedentes **anteriormente mencionados**.

9. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Los licitantes, respecto de las materias de esta propuesta podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, sólo a través del Portal MERCADO PÚBLICO, www.mercadopublico.cl, en la fecha señalada en el cronograma anexo.

La Municipalidad emitirá un documento denominado "Respuestas y/o Aclaraciones" que dará respuesta a las consultas efectuadas a través del Portal MERCADO PÚBLICO, a contar de la fecha señalada en el cronograma anexo, las que estarán disponibles en los documentos anexos de la propuesta en www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad de Trehuaco tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso de respuestas y/o aclaraciones, y será la que confeccionará un documento que contenga todas las consultas presentadas y sus respuestas y/o aclaraciones.

Asimismo la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación se reserva el derecho de hacer, de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Planos y Especificaciones Técnicas de la presente Propuesta, las que serán entregadas de igual forma que el "Documento de Respuestas y Aclaraciones".

De igual modo, la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación podrá solicitar por escrito, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifique alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados.

Los proponentes serán responsables de revisar las respuestas emitidas.

El documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes bases.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

10. APERTURA TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora de cierre señalado en el cronograma de licitación y en el Portal Mercado Público, la Comisión de Apertura, integrada por al menos tres funcionarios, procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación conjuntamente con los sobres (garantías de seriedad de la oferta) ingresados en dependencias que fije la Unidad Técnica.

La Comisión de Apertura verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Es obligación de la Comisión de Apertura rechazar las ofertas cuando se detecte la ausencia de algunos de los antecedentes contemplados en los puntos 5.3, 5.4, y 5.5 de las presentes bases.

Asimismo, deberá rechazar las ofertas en atención a lo que indica el punto 5.2 de las presentes Bases Administrativas, no pudiendo delegar dicha responsabilidad a la Comisión Evaluadora.

Se levantará un acta del proceso de apertura en la cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. También deberá registrarse el nombre del funcionario sobre quien recaiga la función de custodio de las ofertas. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de apertura y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

Los Proponentes podrán retirar sus garantías de seriedad de la oferta, a partir del quinto día hábil en que se haya comunicado a través del portal el rechazo de su oferta.

11. COMISIÓN DE APERTURA Y TÉCNICA DE LA PROPUESTA.

La comisión de Apertura Técnica de la Propuesta, estará conformada por los siguientes funcionarios Municipales o a quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia de alguno de los integrantes, incluido el Ministro de Fe.

- Viviana Leiva Placencia, Administradora Municipal
- Eduardo Riquelme Ulloa, Director de la Secretaría Comunal de Planificación
- Luis Medina Neira, Profesional de la Dirección de Obras,
- Angela Cancino Hernández, Profesional Entidad de Gestión Rural Municipal
- Karina Arellano Ulloa, Directora de Seguridad Pública

12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1 EVALUACIÓN

La documentación referida a las Ofertas será estudiada y evaluada por la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación de Propuesta, designada en las presentes bases. La comisión estará integrada por el Administrador Municipal, Director de Secretaría Comunal de Planificación, profesional de la dirección de obras y Coordinadora



Entidad de Gestión Rural Municipal. Esta Comisión presentará al Alcalde la propuesta de adjudicación de la oferta que se estime más conveniente para los intereses del Municipio, considerando los participantes que hayan obtenido los tres primeros lugares.

Para los efectos de adjudicar la obra se considerará la siguiente pauta de evaluación:

ITEM	FACTORES A EVALUAR	PONDERACIÓN
1	DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL	5 %
2	PLAZO	10 %
3	EXPERIENCIA	60 %
4	CONTRATACIÓN MANO DE OBRA LOCAL	10%
5	CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE	15%

1. DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL (5 %)

El presente criterio de evaluación se establece en conformidad a lo señalado en el artículo N°23 del DS 250 del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas; considerando como materia de alto impacto social, el propender al desarrollo local, y regional. A través de este criterio, se busca fomentar y propender al desarrollo económico, social y laboral de los habitantes de la Comuna, o de la región. Se asignará puntaje considerando si el oferente, se encuentra domiciliado en la Comuna de Trehuaco, o en otra comuna de la Región de Ñuble.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente se encuentra domiciliado en la comuna de Trehuaco, Región de Ñuble.	100
El oferente se encuentra domiciliado en alguna comuna de la provincia del Itata, Región de Ñuble.	60
El oferente se encuentra domiciliado en una comuna de la Región de Ñuble.	40
El oferente se encuentra domiciliado fuera de la Región de Ñuble, o no acredita residencia.	0

Se considerará la comuna del domicilio comercial del oferente señalado en Formato N°1, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de, al menos, uno de los siguientes documentos:

- **Certificado emitido por el Servicio de Impuestos internos**, donde conste la dirección vigente en base de datos de dicho servicio, a partir de, al menos, 6 meses antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas'. Lo último a efectos de evitar que, maliciosamente se registre domicilio para obtener puntaje en el presente criterio.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

- **Copia del certificado de pago de la patente municipal vigente**, en la comuna señalada como domicilio.

2. Plazo de ejecución de la Obra (10%)

$$\text{PJE.OF} = (\text{Menor plazo ofertado} / \text{Plazo oferente}) * 100$$

LOS PLAZOS OFERTADOS NO PODRÁN SER MENORES A 300 DÍAS, CUALQUIER OFERTA MENOR A ESTA QUEDARÁ FUERA DE BASES Y NO SERÁ EVALUADA.

3. Experiencia en ejecución de obras (60%)

Este ítem contempla dos tipos de experiencia que tendrá que ser detallada en el formato n°3 adjunto a la presente licitación y será evaluada de acuerdo al siguiente detalle por la comisión evaluadora del proceso:

A.- Experiencia en ejecución de Obras Serviu. (60 % del Pto. 3)

Para acreditar la experiencia del oferente, se considerarán las certificaciones emitidas por **Director o Jefe de departamento de SERVIU** que acrediten detalladamente su experiencia, donde se especifique el proyecto ejecutado, el monto de inversión y que enuncie el término de las obras señalada, para avalar la experiencia en obras asociadas a al Servicio de Vivienda y Urbanismo.

Solo serán considerada la experiencia presentada por el oferente en formato N°3. Los metros cuadrados acreditados se evaluarán de acuerdo a la siguiente tabla:

$$\text{PJE.OF} = (\text{Metros cuadrados acreditados} / \text{Metros cuadrados máximo acreditados}) * 100$$

B.- Experiencia en ejecución de Obras Similares (40% del Pto.3) (Construcciones Habitables)

Para acreditar la experiencia del oferente, se considerarán las certificaciones emitidas por **Jefe del Servicio y/o Directores de Obras Municipales** que acrediten detalladamente su experiencia, donde se especifique el proyecto ejecutado, el monto de inversión y que enuncie el término de las obras señalada, para avalar la experiencia en obras de construcción, de edificaciones habitables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.1.1. de la OGUC.

Solo serán considerada la experiencia presentada por el oferente en formato N°3.

Los metros cuadrados acreditados se evaluarán de acuerdo a la siguiente tabla:

$$\text{PJE.OF} = (\text{Metros cuadrados acreditados} / \text{Metros cuadrados máximo acreditados}) * 100$$



4. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (10%):

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	PUNTAJE ASIGNADO
13 o mas Trabajadores (no calificada)	100 PUNTOS
6 a 12 Trabajadores (no calificada)	50 PUNTOS
5 o menos Trabajadores (no calificada)	30 PUNTOS

Este ítem será evaluado por la presentación del anexo adjunto a la licitación, y se verificará la aplicación de lo ofertado al momento de su ejecución por la Inspección Técnica de Obra. De no cumplir lo ofertado en este criterio, esta municipalidad tendrá la facultad de aplicar las multas correspondientes por no cumplimiento de lo declarado en el proceso de licitación, ya que implica un criterio de evaluación que es ponderado por proyecciones que solo pueden ser verificadas en el proceso de ejecución.

5. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE (15%):

Los oferentes que presente la mayor capacidad económica mediante un **CERTIFICADO DE CAPITAL COMPROBADO** sobre el 100 % del monto de la Obra (o por sobre de este porcentaje) tendrán 100 pts, la que servirá de base para calcular las notas del resto de los oferentes utilizando una función lineal entre estos dos valores, según la siguiente tabla.

$$PJE.OF = (\text{Mayor Capacidad Económica sobre el monto de la obra} / \text{Menor Capacidad Económica sobre el monto de la obra y menor entre los oferentes}) * 100$$

La Municipalidad, sobre la base de circunstancias fundamentadas técnicamente, podrá aceptar cualquier propuesta aunque no sea la de menor valor, o desechar todas ellas, cuando ninguna sea conveniente a los intereses municipales.

La municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando así mismo facultada para dejar fuera de bases a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente o discrepante.

12.2 EMPATE.

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto a su puntuación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación de cantidad de metros cuadrados de **EXPERIENCIA**. En caso de mantenerse la situación de empate, se establece como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación de





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL no calificada con residencia en la comuna de Trehuaco. Como última instancia, si aún se mantiene el empate entre los oferentes, se establece que como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación de mayor puntaje **CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE**.

12.3 ADJUDICACIÓN

Sólo podrán adjudicarse contratos cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública. La propuesta de adjudicación será remitida por la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación de Propuesta a la Comisión de Inversión y Proyectos del Concejo Municipal, quienes deberán visar dicha propuesta de adjudicación para su presentación al Alcalde en sesión del Concejo Municipal para su aprobación definitiva, quien la podrá aprobar o rechazar en este último caso fundadamente. Una vez aprobada la adjudicación por parte de la Alcalde, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y a subirlo al portal Chile Compra, momento en que se verificará si el contratista está inscrito en el registro electrónico de Chile Proveedores y revisar sus antecedentes registrados por este medio. En el caso de no registrar antecedentes, deberá entregar al momento de la firma del contrato, la documentación señalada en párrafo de más abajo, si no cumpliera con este punto, ésta será causal de anulación de la adjudicación del Contratista, que se sancionará por Decreto Alcaldicio, haciéndose valer, la garantía por Seriedad de la Oferta.

La notificación por carta certificada de la adjudicación al oferente favorecido y a todos los proponentes, será realizada luego de transcurridas 24 horas, desde que se publique en el portal, el Acto Administrativo.

El proponente adjudicado tendrá un plazo máximo, contado desde la notificación respectiva, de 15 días hábiles para firmar el contrato. De no hacerlo en dicho plazo, la Municipalidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adjudicará al oferente cuya propuesta se estime más conveniente para los intereses municipales, de entre aquellos considerados en su oportunidad por la Comisión Técnica de Estudio y Evaluación de la Propuesta.

Como se indicará más arriba, al momento de la firma del contrato de trabajo, deberá el contratista, estar inscrito obligatoriamente en el registro electrónico de Chile Proveedores, de lo contrario deberá entregar obligatoriamente los siguientes antecedentes al Municipio (tanto para persona Natural como jurídica):

Certificado de Deuda Tesorería General de la República.

Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo.

Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.

Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÍUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley de compras en los últimos 2 años.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si el oferente adjudicado no está inscrito en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, Chileproveedores, estará obligado a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación, de acuerdo a lo estipulado en el portal Mercado Público.

13. GARANTÍAS:

El mandante acepta como garantías Boleta de Garantía, Vale a la Vista, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la ley de Compras Públicas.

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A nombre de la Municipalidad de Trehuaco.

Monto: \$ 1.000.000 (Un millones, quinientos mil pesos).

Glosa: Garantiza Seriedad de la Oferta, “**EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO, SELECCIONADOS A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL, JUNTOS PODEMOS MAS DE TREHUACO**”, con una vigencia mínimo 30 días a contar de la fecha de apertura de la Propuesta.

En caso de vale vista se debe indicar la glosa al reverso.

Esta garantía debe ser ingresada en forma física antes de la fecha y hora de cierre en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco.

Esta garantía debe entregarse en un sobre sellado, indicando en la caratula:

Nombre del proyecto

ID Licitación

Nombre del proponente

Nombre y firma del representante legal

Se debe ingresar en los Anexos Administrativos del portal www.mercadopublico.cl una copia digitalizada de esta garantía.

Esta será devuelta por la Unidad Técnica a todos los oferentes menos a aquellos que obtuvieron el primer y segundo lugar, dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de apertura, previa solicitud por escrito de parte de los oferentes.

Dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de firma del contrato, la Unidad Técnica hará devolución de la garantía de seriedad de la oferta a los oferentes que no se adjudiquen la obra.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

13.2 GARANTÍA POR FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES

A nombre de SERVIU Región del Ñuble.

Monto: 2,5 % del valor del Contrato, expresada en UF o en pesos.

Validez: No inferior al plazo de ejecución de la obra, más 90 días corridos. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

Glosa: Garantiza el Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento de Contrato y de las Obligaciones Laborales y Sociales y con sus Trabajadores, “

Esta boleta será reemplazada por la boleta de buena ejecución y buen comportamiento de las obras. Cabe señalar que complementariamente se debe considerar lo establecido por el D.S N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

13.3 GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS:

A nombre de SERVIU Región del Ñuble.

Monto: 2,5% del valor del Contrato, expresado en UF.

Validez: No inferior a 365 días, a partir de la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones.

Glosa: Garantiza Correcta Ejecución de la Obra **“EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO, SELECCIONADO A TRAVÉS DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO D.S. 10 HABITABILIDAD RURAL, JUNTOS PODEMOS MÁS DE TEHUACO”**, Estas garantías se entenderán sin perjuicio del plazo de garantía legal de 5 años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de la LGUC que puedan interponerse en los plazos ahí establecidos. Cabe señalar que complementariamente se debe considerar lo establecido por el D.S N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

La boleta de buena ejecución y buen comportamiento de las obras será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstas hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidades establecidas en el artículo 73 del D.S. N° 10.

Estas garantías se entenderán sin perjuicio del plazo de garantía legal de 5 años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de la LGUC que



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

puedan interponerse en los plazos ahí establecidos.

La boleta de buena ejecución y buen comportamiento de las obras será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstas hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, a satisfacción de los beneficiarios y de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el artículo 73 del D.S. N° 10.

14. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modificación el plazo, deberá ser autorizada por el SERVIU Regional.

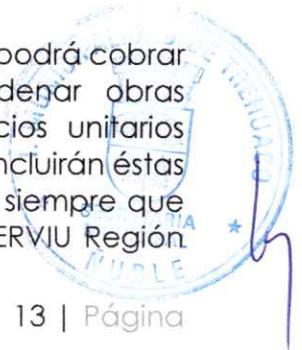
14.1 AUMENTO, DISMINUCIONES O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRAS

Sin perjuicio de lo estipulado en las presentes Bases Administrativas, se podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificaciones o paralización temporal de las obras, las que deberán ser debidamente aprobadas, antes de la fecha de término del plazo Contractual, además los aumentos efectivos de obras, deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original. Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado. Para su evaluación el Contratista deberá remitir a la Municipalidad de Trehuaco los siguientes antecedentes:

- a) Oficio solicitud de modificación de obras, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna.
- b) Informe Técnico del Contratista que justifique la solicitud de aumento de obra u obras extraordinarias.
- c) En caso de partidas adicionales que correspondan a partidas contratadas, se deberá adjuntar el análisis de precios convenidos. En caso de ser autorizado el aumento de obra u obras extraordinarias, la Unidad Técnica deberá solicitar al Contratista la presentación de una nueva Boleta de Garantía que cautive el mayor monto concedido.

14.2. OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de las obras, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, se podrá ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del Contrato como "Aumento de Obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada por el SERVIU Región del Ñuble .





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

14.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas, se entenderá en días corridos, (sin deducción de lluvias, feriados ni festivos) y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurran las siguientes circunstancias:

Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del Contratista.

Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.

Que el hecho sea insuperable.

Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

14.4. Si el Contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual, deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual. Respecto a los Aumentos de Plazo, excepcionalmente y en casos justificados se podrán autorizar una vez analizados los antecedentes que correspondan. Para ello, el Contratista, deberá adjuntar lo siguiente:

a) Oficio dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna de Trehuaco, solicitando el Aumento de Plazo.

b) Informe de la empresa Contratista, respaldando la solicitando indicada en letra precedente.

14.5. La ejecución de Nuevas Obras, ya sean Obras Extraordinarias o Aumento de Obras, dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes. El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto Alcaldicio dictado en forma, previa a la fecha del plazo contractual. Si el contrato sufriere aumento de plazo, se deberá prorrogar la vigencia del documento de garantía en custodia. 18.6. Cualquier modificación al Contrato generará "Contrato Modificatorio", el cual deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

15. FORMA DE PAGO

El contrato será con financiamiento SERVIU ÑUBLE.

La obra se pagará mediante estados de pagos, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VIII Párrafo I DEL PAGO DEL SUBSIDIO Y SUS ANTECEDENTES ARTÍCULOS 67 Y 68 , del D.S 10; 2015, del ministerio de Vivienda y Urbanismo. Y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de SERVIU.

El contratista podrá solicitar un anticipo para financiar la ejecución física de las obras se regirán según lo que estipula el artículo en el CAPITULO VIII Párrafo I DEL PAGO DEL SUBSIDIO Y SUS ANTECEDENTES ARTÍCULOS 71 Y 72 D.S. Nº10; 2015 del MINVU y se deberán caucionar con boletas de garantía de acuerdo al artículo 73 del mismo decreto, siempre que las disponibilidades de caja de SERVIU lo permitan.

El contratista deberá realizar factura por los proyectos, ésta se deberá entregar en



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

tiempo y forma en que lo indique el profesional Patrocinante de la EGR Municipal. Para que SERVIU de curso al pago.

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

Para el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos en original y una copia ordenados en carpetas individuales:

Considerando primeramente todo lo exigido en el Artículo 56 del D.S. N°10; 2015 del MINVU.

Solicitud de Pago, de acuerdo a avance establecido.

Presentación de la factura correspondiente a nombre de SERVIU Región del Ñuble.

Nómina de trabajadores contratados para la obra.

Documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores contratados para la ejecución de las Obras durante el mes correspondiente a la factura en proceso de cobro.

Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista no tiene reclamaciones laborales por parte de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra a que se refiere ésta Licitación.

Para el último estado de pago además de los documentos señalados anteriormente, se deberá presentar:

Certificados de Recepción de los servicios que corresponda de las Instalaciones

Acta de Recepción Municipal (por parte de la Dirección de Obras Municipales). Si corresponde

16. PERMISOS

Las licencias y/o permisos que se requieren de otros organismos para la ejecución de las Obras que se contraten, serán de cargo del contratista. El proponente favorecido con el contrato y en caso de que corresponda, deberá iniciar oficialmente y a la brevedad los trámites de los permisos para la ejecución de las obras en los Servicios respectivos (ESSBIO, SERVIU, Municipalidad u otro), lo que implica que se soliciten al mismo tiempo las correspondientes Inspecciones Técnicas a estos Servicios.

No se aceptarán solicitudes de aumentos de plazos, aludiendo retrasos en la autorización de estos permisos, si dichos trámites no fueron iniciados oficialmente por el contratista dentro de los primeros 15 días corridos, contados desde la fecha de la resolución de adjudicación de la licitación.

17. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Se entiende por Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), a la o las personas que, nombradas por parte de la Municipalidad, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato que emane de esta Licitación. La I.T.O. deberá verificar los avances que efectúe el Contratista, y aprobarlos cuando corresponda. El Contratista deberá someterse a las instrucciones o resoluciones que imparten por escrito la I.T.O., conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas y/o apeladas por el contratista, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de notificación hecha en el libro de



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

obra. Toda consulta, apelación, observación o proposición del Contratista, que se relacione con los trabajos, deben formularse por escrito, dirigidas a la EGR Municipal ubicada en Gonzalo Urrejola N°460, Comuna de Trehuaco, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

La Comisión de Evaluación, resolverá dicha apelación en 6 (seis) días hábiles y comunicará por escrito al contratista la resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a aplicar las sanciones establecidas en las presentes Bases.

18. RECEPCIÓN DE LA OBRA

18.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez cumplido cabalmente el contrato, el contratista solicitará la recepción provisoria de la obra por Oficina de Partes, deberá adjuntar la o las solicitudes de recepción correspondiente.

Desde la fecha anterior el contratista tendrá un plazo de 15 días corridos para presentar las aprobaciones y/o certificados. En caso de atraso ajeno al contratista este deberá comunicarle al I.T.O., a través de oficina de partes, con a lo menos 02 días de anticipación al cumplimiento del plazo en referencia, en caso contrario el contratista estará afecto a las multas indicadas en las presentes bases.

La recepción provisoria se ejecutará solo una vez que la municipalidad cuente con la totalidad de los certificados de aprobación requeridos por los servicios que correspondan.

Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato, está dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 15 días contados desde el día de recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el I.T.O y por el contratista si lo desea. Si este no estuviera de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones en el término de 5 días.

18.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Será responsabilidad del Contratista solicitar por escrito, al Director de Obras, la recepción definitiva de la obra, previa autorización del profesional patrocinante, proporcionado por la EGR Municipal. La Recepción Definitiva deberá ser solicitada por el contratista 120 días posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, la cual se hará en la misma forma y solemnidad de la provisoria. El mandante usará o explotará la obra, después de la recepción provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que estos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra, y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O. La comisión receptora verificará básicamente durante la recepción definitiva de la



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

obra, lo siguiente: a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa). b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

19. DE LA VIGILANCIA, RESPONSABILIDAD, CUIDADO Y RIESGO DE LA OBRA

El Contratista será el único responsable por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición y retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, tales como planta de construcción, obras provisorias, materiales y transporte y objetos de cualquier naturaleza y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en caso que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta. Esta responsabilidad le corresponde al Contratista durante todo el período de vigencia del Contrato, y deberá acatar las indicaciones que al respecto emanen de la Inspección Técnica.

Será de cargo del Contratista el adecuado resguardo de las obras, hasta 72 horas de efectuada la Recepción Provisoria por el Municipio. Si de la magnitud de las obras y de las condiciones existentes se requiere contar con un equipo de resguardo, ello será responsabilidad de la empresa contratista.

20. MULTAS

Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará a la empresa, una multa por cada día de atraso igual al uno por mil del monto total neto del valor del contrato y sus modificaciones, expresado en pesos, hasta un período máximo de 30 días. Si transcurrido este plazo el contratista no diera término a la Obra, el Municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de la Liquidación Final del Contrato.

21. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTE

El Contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la Mutual de Seguridad o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes correspondientes, además de las Normas sobre trabajos en la vía pública establecidas por el Artículo 102º, de la Ley de Tránsito N° 18.290, así como todas aquellas que se señalan en las Bases Especiales y EE-TT de esta Licitación.

22. PREVALENCIA DE LOS ANTECEDENTES





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En caso de discrepancia y discordancia entre los diversos antecedentes técnicos y administrativos de la licitación y sus derivados, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- Las Aclaraciones y Respuestas; Enmiendas o Rectificaciones sobre la Licitación
- Las Bases Administrativas Especiales
- Las Bases Administrativas Generales
- Cronograma de Licitación
- Especificaciones Técnicas
- Planos
- El Contrato

23. CONSIDERACIONES GENERALES

Los Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Municipalidad, velar y certificar a través del I.T.O., el cabal cumplimiento de lo anterior.

Los Contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O., el cabal cumplimiento de lo anterior.

En todo lo no contemplado en las presentes Bases Administrativas Especiales, rige lo indicado en la Bases Administrativas Generales y demás antecedentes que forman parte de la licitación de la propuesta.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En caso de discrepancia y discordancia entre los diversos antecedentes técnicos y administrativos de la licitación y sus derivados, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- Las Aclaraciones y Respuestas; Enmiendas o Rectificaciones sobre la Licitación
- Las Bases Administrativas Especiales
- Las Bases Administrativas Generales
- Cronograma de Licitación
- Especificaciones Técnicas
- Planos
- El Contrato

23. CONSIDERACIONES GENERALES

Los Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Municipalidad, velar y certificar a través del I.T.O., el cabal cumplimiento de lo anterior.

Los Contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O., el cabal cumplimiento de lo anterior.

En todo lo no contemplado en las presentes Bases Administrativas Especiales, rige lo indicado en la Bases Administrativas Generales y demás antecedentes que forman parte de la licitación de la propuesta.

25. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Los documentos integrantes de la presente Licitación son:
Bases Administrativas Generales
Bases Administrativas Especiales
Formatos de Licitación
Itemizado Presupuesto Detallado
Especificaciones Técnicas
Planos
Convenio de Transferencia de Recursos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÚBLE
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

TREHUACO
Renace

SEC
PLAN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

2. **NÓMBRESE.** Comisión Técnica de evaluación de Ofertas y propuesta de adjudicación a los siguientes funcionarios municipales.

Funcionario	Rut	Cargo
Viviana Andrea Leiva Placencia	[REDACTED]	Administradora Municipal
Eduardo Riquelme Ulloa	[REDACTED]	Director SECPLAN
Angela Cancino Hernández	[REDACTED]	funcionaria Entidad de Gestión Rural
Luis Medina Neira	[REDACTED]	Apoyo Técnico DOM
Karina Arellano Ulloa	[REDACTED]	Directora de Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



DISTRIBUCIÓN:
Secplan (1), Administración, Arch. Decretos (1)

